

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LAS CUOTAS MENSUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA) A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE ESTABLEZCAN COMO AUTÓNOMAS

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases es incentivar la creación del propio puesto de trabajo por parte de personas de Molins de Rei en situación de desempleo o que ubiquen su actividad económica en Molins de Rei, que se constituyen en trabajadores autónomos para desarrollar una actividad empresarial o profesional.

Se entenderá por trabajador autónomo (o por cuenta propia) aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica, con carácter lucrativo sin sujeción, por ello, a ningún contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2. Finalidad

Para llevar a cabo acciones de fomento del empleo y de emprendimiento en Molins de Rei, se establece la ayuda a la puesta en marcha del Trabajador Autónomo.

3. Personas beneficiarias

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Desempleados que se incorporan al mundo laboral como autónomos individuales o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de septiembre de 2018.
- Desempleados que se incorporen a una actividad económica existente, bien como socio de una sociedad civil o mercantil y que no hayan sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.
- Podrán ser beneficiarios un máximo de tres parados por la misma sociedad civil o mercantil.

Se entiende por personas desempleadas demandantes de empleo aquellas que se encuentran en situación de desempleo y que consten inscritas en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat como demandantes de empleo no ocupadas, o aquellas que puedan justificar esta circunstancia con un informe de la vida laboral, con carácter previo a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

- Sólo serán beneficiarios de esta subvención las personas desocupadas que se hayan dado de alta de autónomo a partir del 1 de septiembre de 2018.

3.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Los trabajadores que hayan ejercido la misma actividad o similar con carácter autónomo en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

4. Requisitos de las personas beneficiarias

- A) Que el / la solicitante esté empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA o que hayan ubicado la empresa en Molins de Rei y que acredite que ha realizado un plan de empresa con el apoyo del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei antes de la solicitud.
- B) Que desarrolle una actividad económica y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- C) No tener ninguna deuda pendientes con el Ayuntamiento de Molins de Rei, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- D) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- E) No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- F) La actividad empresarial y / o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

5. Cuantía individualizada de la subvención

El Ayuntamiento de Molins de Rei subvencionará por cada nueva alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social hasta el 100% de la cuota mensual a pagar durante los doce primeros meses una vez deducidas las subvenciones de otras administraciones por el mismo concepto , con un importe máximo total de 800 €.

6. Presentación de solicitudes

6.1. El periodo de presentación de las solicitudes es desde la aprobación de las bases hasta el 30 de noviembre de 2019 o hasta agotar el crédito disponible.

6.2. El lugar de presentación de las solicitudes es en la Oficina de Atención a la Empresa del Ayuntamiento de Molins de Rei, ubicada en Plaza del Mercado, 5-6. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones establecidas en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.3. La documentación a presentar es la siguiente:

- Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, DNI. Asimismo, deberá indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención. (Anexo 1).
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.
- Tarjeta de demandante de empleo o informe de vida laboral que lo acredite.
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 o 037).
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Recibo del pago de la cuota del primer mes del RETA.



- Plan de empresa realizado con el apoyo del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei.
- Documentación acreditativa de la ubicación de la empresa en Molins de Rei, en su caso.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. (Anexo 2).
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, el / la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de estar al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

7. Procedimiento de concesión

7.1. La concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, por orden de registro de las solicitudes. Una vez presentada, la solicitud será objeto de estudio y de informe por parte de la comisión evaluadora, que es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, constituida por las siguientes personas:

Presidente: El Presidente del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local o el concejal de empresa.

Vocales: La directora de Servicios del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local, y la Jefe del Negociado de Empresa o técnicos del Ayuntamiento de Molins de Rei en que deleguen.

Secretario: Un trabajador del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local.

7.2. Esta comisión verificará que el / la solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Para el ejercicio de estas funciones, la comisión contará con el asesoramiento del personal técnico del Negociado de Empresa.

Si no se aporta toda la documentación o si no se cumplen los requisitos, se requerirá al / la interesado / a para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento por escrito, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

7.3. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la subvención será de 60 días desde la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

7.4. Los criterios de selección para poder acceder a la subvención son el cumplimiento de los requisitos de beneficiario establecidas en el artículo 4 y la presentación de la documentación del arte. 6.3.

8. Gastos subvencionables

8.1. Serán gastos subvencionables las cuotas mensuales correspondientes del RETA, durante un período de un año, a partir del 1 de septiembre de 2018 y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

9. Incumplimiento

Procederá la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, y, en su caso, el reintegro de los fondos recibidos, en caso de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa general de subvenciones.

10. Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicando, mediante escrito motivado, en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, al efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

11. Pago de la subvención

11.1. El importe de la subvención se abonará en cuatro pagos o hasta llegar al importe máximo subvencionado establecido en el artículo cinco de estas bases, cuando el / el beneficiario / a justifique los gastos subvencionables y los servicios técnicos del Negociado de Empresa verifiquen la documentación aportada, de la siguiente manera:

- El primer pago se realizará una vez transcurridos los 3 primeros meses del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acreditando el pago, y en su caso, la acreditación de la obtención del permiso correspondiente a la actividad (licencia o comunicación).
- El segundo pago se realizará transcurridos seis meses del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acreditando el pago.
- El tercer pago se realizará transcurridos nueve meses del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acreditando el pago.
- El cuarto pago se realizará transcurridos 12 meses del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, acreditando el pago.

12. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Molins de Rei establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

Esta convocatoria de subvenciones se libre, revocable y no da derecho a futuras convocatorias.

13. Plazo y forma de justificación

13.1. Los gastos se justificarán mediante originales y copias y / o copias compulsadas de los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.



13.2. La subvención se justificará en cuatro períodos y los plazos para su presentación serán los siguientes:

- El primer periodo comprenderá la justificación de los gastos de las 3 primeras cuotas a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización de los primeros 3 meses de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El segundo período comprenderá la justificación de los gastos desde la cuarta hasta la sexta cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del sexto mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El tercer periodo comprenderá la justificación de los gastos desde la séptima hasta la novena cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del noveno mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El cuarto período comprenderá la justificación de los gastos desde la décima hasta la duodécima cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del duodécimo mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

14. Aplicación presupuestaria y financiación

El presupuesto de que dispone el Negociado de Empresa en su presupuesto ordinario para el año 2019 es:

14.1. Ayudas a la puesta en marcha de una nueva actividad económica en el municipio. El importe máximo correspondiente al otorgamiento de esta subvención es inicialmente de 20.000 € para el año 2019, a cargo de la aplicación presupuestaria (5200.433101.47000) Subvenciones a las personas desempleadas que se establezcan como autónomos, los presupuestos del Ayuntamiento de Molins de Rei.

14.2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de las disposiciones generales vigentes.

16. Incompatibilidades

La subvención regulada en estas bases será compatible con cualquier otra para el mismo gasto subvencionable percibida por otra administración pública, siempre que la suma de las subvenciones no exceda del 100% del coste del objeto subvencionado.

17. Publicidad

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y se insertará referencia de este anuncio el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

La Convocatoria y las subvenciones otorgadas se remitirán a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", de acuerdo con el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

18. Disposición final

En todo lo no recogido en estas Bases Específicas la Convocatoria se regirá por la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Molins de Rei de 25 de enero de 2018, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que la desarrolla.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LAS CUOTAS MENSUALES DEL RETA PARA LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE SE ESTABLECEN COMO AUTÓNOMAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos y / o Razón social			
DNI / NIE / NIF		Fecha nacimiento	
Dirección			
Población		CP	
Teléfono		Móvil	
Dirección electrónica			

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre actividad			
Fecha inicio actividad		Núm. Afiliación de la Seguridad Social	
Dirección			
Población		CP	
Teléfono		Móvil	
Dirección electrónica			

TIPO DE BENEFICIARIO

- Desempleados que se incorporan al mundo laboral como autónomos individuales o integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 1 de septiembre de 2018.
- Desempleados que se incorporen a una actividad económica existente, bien como socio de una sociedad civil o mercantil y que no hayan sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Original y fotocopia del DNI/NIE/NIF
- Tarjeta de demandante de empleo o informe de vida laboral que lo acredite
- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores: obligaciones censales (Modelo 036 ó 037)
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
- Recibo del pago de la cuota del primer mes del RETA
- Documento acreditativo que es usuario del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei
- Documentación acreditativa de la ubicación de la empresa en Molins de Rei, en su caso
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria
- Certificados que acrediten que está al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de les obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Los gastos se justificarán mediante originales y copias y / o copias compulsadas de los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

La subvención se justificará en cuatro períodos y los plazos para su presentación serán los siguientes:

- El primer período comprenderá la justificación de los gastos de las 3 primeras cuotas a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización de los primeros 3 meses de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos .
- El segundo período comprenderá la justificación de los gastos desde la cuarta hasta la sexta cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del sexto mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El tercer período comprenderá la justificación de los gastos desde la séptima hasta la novena cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del noveno mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- El cuarto período comprenderá la justificación de los gastos desde la décima hasta la duodécima cuota a la Seguridad Social y el plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización del duodécimo mes de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

DECLARO:

- Que estoy empadronado en Molins de Rei con una antigüedad mínima de 6 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA y / o que mi empresa está ubicada en Molins de Rei.
- Que soy usuario del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei antes de la presentación de la solicitud.
- Que desarrollo una actividad económica y estoy en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Que no tengo ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Molins de Rei, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que no he sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Que la actividad empresarial y / o profesional no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.
- En relación a otras ayudas:
 - Que no he recibido / solicitado ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables
 - Que he recibido / solicitado por los mismos gastos subvencionables los siguientes otras ayudas públicas:

Nombre del programa	Importe	% sobre el coste total del proyecto	Administración o entidad concedente	Fecha	Situación actual: Solicitado o Otorgado
TOTAL					

- Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Molins de Rei, la concesión de las subvenciones recibidas que obtenga en el futuro por los mismos gastos subvencionables.



AUTORIZO:

Autorizo al Ayuntamiento de Molins de Rei a comprobar cualquier dato (fiscal, laboral, relativa al padrón, el Servicio de Creación de Empresa o la que sea necesaria) de esta declaración por los medios de que disponga legalmente.

Firma

Molins de Rei, de de 20

Le informamos que los datos facilitados serán incorporados a la base de datos del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local (DIPEL) del Ayuntamiento de Molins de Rei a fin de realizar las gestiones, servicios o trámites ofrecidos y / o impulsados por esta área. Sus datos podrán ser facilitados a otras administraciones públicas para el estricto cumplimiento de las obligaciones legales o por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus solicitudes. El ente responsable del fichero es el Ayuntamiento de Molins de Rei y la dirección en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición es empresa@molinsderei.cat o personalmente en pl. del Mercado, 5-6, Molins de Rei.

He leído, comprendo y acepto la política de privacidad (www.espaiempresa.cat)



**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGO DE LA TESORERÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI A ACREEDORES**

DATOS DEL ACREEDOR/A				
Nombre y apellidos y/o Razón social				
DNI / NIE / NIF				
Dirección				
Población		CP		
Teléfono		Móvil		
Correo electrónico				
ALTA DE DATOS BANCARIOS				
Titular/es de la cuenta bancaria (*)				
Denominación de la entidad bancaria o de ahorro				
Código IBAN	Código Entidad	Oficina núm.	DC.	Cuenta corriente o libreta núm.
Dirección				
Población			CP	Teléfono
Diligencia de conformidad de la entidad de crédito (firmado y sellado)				

* Uno de los titulares debe ser la persona peticionaria de la subvención.

Firma del/la acreedor/a

Sello

Molins de Rei, de de 20.....

Le informamos que los datos facilitados serán incorporados a la base de datos del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local (DIPEL) del Ayuntamiento de Molins de Rei a fin de realizar las gestiones, servicios o trámites ofrecidos y / o impulsados por esta área.

Sus datos podrán ser facilitados a otras administraciones públicas para el estricto cumplimiento de las obligaciones legales o por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus solicitudes.

El ente responsable del fichero es el Ayuntamiento de Molins de Rei y la dirección en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición es empresa@molinsderei.cat o personalmente en pl. del Mercado, 5-6, Molins de Rei.

He leído, comprendo y acepto la política de privacidad (www.espaiempresa.cat)